

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Pancorvo me comunica que en las inmediaciones del pueblo de Santa Gadea del Cid, de aquella demarcación, ha sido hallada una bicicleta algo deteriorada, con el cuadro soldado y una bomba unida a la misma, hallándose depositada en referido Ayuntamiento a disposición de quien acredite ser su dueño.

Burgos 7 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

### Circular.

Siendo preciso que todo enfermo que pretenda ingresar en el Hospital provincial, venga provisto de su correspondiente «Cartilla individual de Racionamiento», ya que a la Administración del referido Establecimiento únicamente se le facilitan los artículos para el racionado mediante la presentación de los cupones de las respectivas cartillas de los en él hospitalizados; ruego a los Sres. Alcaldes de la provincia hagan conocer en sus municipios esta Circular, a fin de que a los que les afecte no dejen de cumplir este requisito, sin el cual no serán admitidos en el Hospital, a no ser que la enfermedad que padezcan requiera su ingreso inmediato, en cuyo caso la familia del enfermo se ha de comprometer a mandar la cartilla del mismo en el más breve plazo.

Igualmente encarezco a dichos Sres. Alcaldes, ordenen a las familias de los enfermos de sus términos municipales, actualmente hospitalizados, remitan con toda urgencia, si aun no lo hubiesen hecho, las cartillas de los mismos al Sr. Administrador del Hospital provincial, las que les serán devueltas al ser dados de alta.

Burgos 6 de julio de 1943. = El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de junio de 1943.*

Aprobar el informe interesado por la Dirección General de Administración Local para resolver el concurso sobre provisión de la plaza de Jefe de la Sección provincial.

Conceder un mes de permiso a D. Lorenzo Mejorada Paz.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a la demente Sotera González Hidalgo, de Ayoluen-gu de la Lora.

Hacerse cargo de la demente Anunciación Ruiz Arce, de Quintana de Valdivielso.

Id. id. de Miguel Cámara Marín, de Villafranca Montes de Oca.

Entregar a D. Francisco Sancho Gutiérrez, de Saldaña de Burgos, su hijo Antonio, acogido en la Casa de Caridad.

Reclamar datos para resolver la instancia de D. Fortunato Merino Núñez, de Herrera de Riopisuerga, sobre venta de unas fincas.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. id. del importe de las estancias causadas en dicho establecimiento por reclusos de la Prisión provincial.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Roa a Burgos, sección de Villafuella.

Aprobar el proyecto de los tres trozos en que se ha dividido el camino vecinal, denominado «Barrio de Borcos a la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera de Riopisuerga.»

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a distintas carreteras y caminos vecinales, a D. Angel Ruiz Ordóñez, de Olmillos de Muñó; D. Francisco Díez Rodríguez, de Isar; D. Valeriano Valdivielso, de Villanueva Matamala; D.ª Severina Colina, de Burgos, y D. Celerino Díez de Tuesta, de Gurendez (Alava).

Pasar a informe del Sr. Archivero la instancia de D.ª Carmen Hergueta Lerín, ofreciendo en venta a la Diputación un libro escrito por su finado padre D. Domingo

Hergueta, titulado «Estudios Históricos», referentes a la provincia de Burgos.

Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Junta vecinal de Ruerrero (Valle de Valderredible), sobre redención de un censo a favor de la Casa Hospicio de esta provincia.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación en el que da cuenta de haber pasado al de Hacienda el expediente para el establecimiento de arbitrios sobre maderas, resinas y leñas, como riqueza radicante en la provincia.

Id. id. id. de otro de la misma Autoridad por el que se aprueba el acuerdo de esta Diputación para concertar un préstamo destinado a la constitución de la fianza para encargarse del servicio de la cobranza de las contribuciones del Estado.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre reconocimiento de deudas por suministros hechos a la Diputación en ejercicios anteriores, que no tenían suficiente consignación en presupuesto para su pago.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos que, con referencia al día 31 de mayo último, presenta la Intervención.

Librar a favor del Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional la subvención correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Conceder al Jefe provincial del S. E. M. algunos libros para incrementar los premios que a los alumnos de las Escuelas nacionales han de entregárseles en la Fiesta de la Enseñanza.

Facultar al Sr. Presidente para que en nombre de la Diputación curse razonado escrito a la Dirección General de la Red Nacional de Ferrocarriles, interesando que se establezca un servicio directo de viajeros de Burgos-Barcelona, por Calatayud, mediante la unión de un coche mixto de 1.ª y 2.ª clase al tren de la línea Santander-Mediterráneo, que parta de Burgos a las siete de la mañana, coche que en Calatayud será agregado al rápido procedente de Madrid.

Delegar la representación de la Corporación en el Sr. Presidente y un Diputado que le acompañará a los actos que en Santander han de celebrarse con motivo de la imposición de la Medalla de Oro del Mérito provincial al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva si deben implantarse o no las horas extraordinarias de verano en la Biblioteca provincial.

Consignar el agrado de la Diputación por el feliz resultado de cuantas gestiones se han venido realizando, a fin de conseguir la instalación del nuevo Sanatorio Antituberculoso, cuyas obras de adjudicación han sido formalizadas el día 15 del corriente a la Casa Grandson.

Enviar al Excmo. Sr. D. Marceliano Santamaría testimonio de admiración, cariño y efusiva felicitación en nombre de todos los burgaleses por la nueva demostración de alta estima en que se tienen sus elevadas concepciones artísticas al ser recientemente condecorado con la Medalla de Oro del Circulo de Bellas Artes, preciado galardón que honra no solo al insigne D. Marceliano sino a la provincia entera de Burgos.

Reiterar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el ruego encarecido de que adopte las medidas pertinentes a fin de que el vino de La Ribera cubra un 50 por 100 del consumo de la provincia de Burgos.

Facultar al Sr. Presidente para que lleve a cabo las gestiones pertinentes a fin de que por el Ministerio de Agricultura se otorgue un apoyo económico excepcional que permita combatir la plaga del escarabajo en la patata, que amenaza con aniquilar en absoluto la cosecha.

Interesar de los organismos competentes que, con objeto de que el cupo de trigo asignado a esta provincia para su entrega obligatoria se ajuste a la realidad de la próxima cosecha, se rectifiquen los datos estadísticos que hubieran sido confeccionados antes de conocerse los resultados adversos de la pertinaz sequía que el campo viene soportando.

Burgos 18 de junio de 1943. = El Presidente, Julio de la Puente Carrea. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.



## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

## Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Abril de 1943

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	851	121
Matrimonios .....	91	14
Defunciones .....	367	81
Abortos .....	25	6

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	4	»	3
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	1	1	»	»
5 Difteria (10)	»	1	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	14	10	5	2
7 { Tuberculosis meningea (14)	2	3	»	»
Otras tuberculosis (15 a 22)	1	1	1	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	»	»	»	»
10 Gripe (33)	1	1	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	1	6	»	»
13 Tifus exantemático (39)	1	1	1	1
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	3	4	1	»
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	12	11	4	2
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	2	»	1
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	1	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	2	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	4	3	»	1
21 { Meningitis simple (81)	2	4	»	2
Enfermedades de la médula espinal (82)	1	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	15	11	»	»
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	2	4	1	2
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	24	11	2	3
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	8	7	2	4
26 { Bronquitis crónica (106 b)	4	4	2	»
Otras bronquitis (106 a, c)	6	8	1	»
27 Neumonías (107 a 109)	25	18	6	8
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	5	6	1	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	5	7	2	3
30 Apendicitis (121)	»	2	»	1
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	4	2	1	1
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	7	5	1
33 Nefritis (130 a 132)	7	5	»	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	»	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	1
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	2	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	4	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	14	3	4	3
39 Senilidad (162)	7	12	1	1
40 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	1	»	1
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	13	»	»	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	2	6	1	»
Totales .....	194	175	39	42

Burgos 21 de junio de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios del término municipal de Hoyales de Roa que, a partir del día 30 de junio del corriente, se hallan expuestos en dicho Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, los documentos de relaciones de características para su examen.

Burgos 28 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia número 97.—En la Ciudad de Burgos a 28 de junio de 1943. Sres.: D. José María Almeida, D. Vicente R. Redondo Montero y D. Martín N. Castellanos Sánchez. Vistos por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, integrada por los señores que al margen se expresan, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre entrega de dos piedras de mol-durar, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia de Guernica, donde se han seguido entre partes, de una como demandantes y apelantes, los cónyuges D. Victor Torrealday Basterrechea, y doña Paula Amunategui Araucua, mayor de edad, labradores y vecinos de Busturia, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro, y de la otra como demandado y apelado, D. Juan Bautista Amunategui Uriona, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Busturia, representado por el Procurador D. Luis Aparicio Alizalde, y defendido por el Letrado D. Aurelio Gómez Escolar.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada que, con fecha 8 de septiembre de 1942, dictó el Juez de primera instancia de Guernica, por la que absolvió de la demanda al D. Juan Bautista Amunategui y Uriona, contra él interpuesta por D. Victor Torrealday Basterrechea y doña Paula Amunategui Araucua, sin hacer expresa condena en costas.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por la parte demandante fué admitido en ambos efectos y remitidos los autos a este Tribunal previos los oportunos empla-

zamientos se personaron en tiempo y forma las partes apelante y apelada con las representaciones indicadas, y seguido el recurso por sus tramites se señaló para la vista el día 23 del corriente mes de junio, lo que tuvo lugar con asistencia de los Letrados precitados, los que solicitaron lo que interesa su derecho.

Resultando: Que en ambas instancias aparecen observadas las formalidades del procedimiento.

Visto siendo Ponente por el originario el Magistrado, D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan sustancialmente y se dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que no habiéndose desvirtuado los fundamentos en que se basa la sentencia recurrida procede confirmar dicha sentencia.

Considerando: Que por imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la confirmación de las sentencias en los juicios de menor cuantía llevan aneja la condena en costas al apelante.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Real Decreto de 2 de mayo de 1931,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada absolviendo al demandado D. Juan Bautista Amunategui y Uriona de la demanda contra él formulada por D. Victor Torrealday Basterrechea y doña Paula Amunategui Araucus, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia e imponemos las de esta segunda e los apelantes, y una vez que sea firme la sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la misma, de la tasación de costas y orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que para notificación del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Vicente R. Redondo—Martín N. Castellanos.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Vicente R. Redondo Montero, Magistrado ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 28 de junio de 1943.—Ante mí.—Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente que firmo en Burgos a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio María de Mena.



## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito Minero de Palencia

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo en esta provincia de Burgos, por el personal facultativo del Distrito Minero de Palencia, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Perteneencias	Término municipal	Interesado	Minas colindantes
<b>Del 5 al 13 de julio de 1943.</b>						
3446	La Escola	Pedernal	18	Condado de Treviño	Justino Aberasturi López	»
<b>Del 6 al 14 de julio de 1943.</b>						
3448	Manolita	Lignito	200	Cascajares	David Gómez Alvarez	»
<b>Del 7 al 15 de julio de 1943.</b>						
3449	Bienvenida	Arena silíceá	6	Burgos	Isaac Rodríguez Rodríguez	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residan o no tengan representante legal en la capital,

Palencia 24 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 28 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## ANUNCIOS OFICIALES

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR

## Anuncio de subasta-concurso.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de diez viviendas y una Escuela en Vallarta de Bureba, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

## I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. José Angel Carrión.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas sesenta y tres mil doscientas seis (363.206) pesetas con setenta (70) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de seis mil setecientos sesenta y cuatro (6.764) pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trece mil quinientos veintiocho (13.528) pesetas con dos (2) céntimos.

## II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán

en la Delegación Sindical de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante ocho días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

## III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, el Jefe de la Obra Sindical del Hogar, el Secretario técnico de la misma, el Asesor jurídico de la Delegación Provincial y el Arquitecto asesor, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (Artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado con ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional, y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de julio de 1943).



*Ayuntamiento de Burgos.*

Bases para la provisión de una plaza de Delineante Municipal, aprobadas por la Excm. Corporación.

1.ª Conforme a la Orden de 30 de octubre de 1939, se saca a concurso, previa prueba de aptitud, la provisión en propiedad de una plaza de Delineante Municipal.

2.ª La remuneración anual de dicha plaza es de 6.325 pesetas mas quinquenios de 10 por 100 del sueldo.

3.ª La provisión se llevará a efecto con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año.

4.ª Esta vacante se anuncia por el Turno de Mutilados por la Patria y en el caso de no presentarse aspirante alguno por este turno o que no fueren clasificados los presentados, con arreglo a lo previsto por el apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, se traspasará la vacante a los Oficiales de Complemento, Excombatientes, Excautivos, víctimas de la guerra, y turno libre por el orden que a continuación se indica y a medida que se vaya declarando desierta la provisión en cada uno de los grupos, una vez agotado el turno de los Caballeros Mutilados:

a) Los Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado al menos la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

b) Restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito de los anteriores.

c) Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses.

d) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

e) Cupo de libre concurrencia.

Los Oficiales de la División Azul y demás voluntarios tendrán la condición de excombatientes con el tiempo de frente que determina el Decreto de 7 de mayo de 1942.

5.ª Los Concursantes deberán acreditar:

1.º Tener cumplidos los 25 años sin exceder a los 40, acompañando certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado cuando se trate de nacidos en otra provincia.

2.º Carecer de defecto físico que imposibilite o limite el normal desempeño del cargo, para lo cual acompañarán la oportuna certificación médica, sin perjuicio del reconocimiento al que podrá someterse a los concursantes por el Tribunal, por medio de los médicos de la Beneficencia municipal.

3.º Haber observado buena

conducta, justificándolo con el certificado expedido por la Alcaldía del lugar donde hayan tenido su residencia durante los dos últimos años

4.º No haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular o la Masonería, ni haber sido baja en ningún destino o empleo por sus ideas o actividades izquierdistas, para lo cual acompañarán la oportuna declaración jurada y si lo estiman conveniente los certificados o avales necesarios.

5.º Carecer de antecedentes penales, con el correspondiente certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

6.º La prueba de aptitud consistirá en un ejercicio oral sobre cultura general y otro práctico, ejecutando trabajos de delineación propios de los que se realizan en las oficinas de Arquitectura e Ingeniería (lineal, topográfico, a mano alzada, rotulación, acuarelamiento de proyectos etc.), con los datos que en el momento de la prueba se facilitarán a los aspirantes.

7.º El Tribunal que ha de apreciar los méritos de los concursantes y las pruebas de aptitud, estará constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el Presidente de la Comisión de Obras, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Si alguno de los vocales del Tribunal no pudiera actuar, será sustituido por otro designado por la misma Autoridad, Centro o Corporación que nombró al primero. Cuando la baja de los vocales ocurriese una vez comenzados los ejercicios, no será sustituido por otro, a no ser que llegasen a faltar la mayoría, en cuyo caso no podrá actuar el Tribunal, aplazándose las pruebas o nombrándose otro Tribunal.

El Tribunal será convenientemente asesorado por los Sres. Arquitectos e Ingenieros municipales.

8.º El Tribunal juzgará el conjunto de los méritos y pruebas de aptitud de los aspirantes libremente, y a los efectos de la puntuación cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta doce puntos, dividiéndose el número de puntos de cada opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan votado, y el cociente será la puntuación definitiva del aspirante.

No se considerará aprobado más que el aspirante que haya obtenido mayor puntuación y siempre que ésta lo sea con un cociente mínimo de seis puntos.

Si no se cubriesen los turnos concedidos a los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento, Excombatientes, Excautivos y familiares de las víctimas de la guerra, bien por no existir solicitantes o por no haber sido admitidos al concurso o por no alcanzar los aspirantes la puntuación mínima, se traspasará la vacante de uno a otro grupo por el riguroso orden que se ha mencionado, optando en último lugar los concursantes por el turno libre.

La propuesta que al Ayunta-

miento elevará el Tribunal será unipersonal.

9.ª En los grupos a), b), c) y d), de la Base 4.ª para resolver los empates que surjan al determinar la preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala establecida en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 en el apartado d) de la Orden de 30 de octubre del mismo año, rigiendo como subsiguientes los méritos profesionales de los aspirantes y el tiempo de servicios como Oficial del Ejército.

En el turno libre para decidir estos empates, se tomarán en consideración los méritos patrióticos y profesionales alegados por los concursantes.

10. El aspirante que resulte nombrado, observará la reglamentación que al efecto haya determinado el Ayuntamiento.

11. Este cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, afectándole las incompatibilidades que en general rigen para los empleados públicos.

Respecto al horario de trabajo ordinario y extraordinario se sujetará en todo al régimen establecido para el personal administrativo de la Excm. Corporación.

12. Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Negociado de Registro, los días y horas hábiles, acompañadas de la documentación precisa y demás escritos que voluntariamente estimen oportuno adjuntar para acreditar méritos y servicios profesionales, todo ello debidamente reintegrado en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose hacer constar expresamente en la instancia el turno o cupo por el que concursan.

13. Además de los documentos de que trata la Base 5.ª los solicitantes deberán acompañar:

a) Los Caballeros Mutilados, el Título, Carnet o certificado que acredite esta circunstancia.

b) Los Oficiales Provisionales o de Complemento, justificarán su cualidad como asimismo el extremo de haber obtenido la Medalla de Campaña o tener derecho a ella.

Los Excombatientes el correspondiente certificado de la Delegación Provincial de Excombatientes, al que como ampliación podrán adjuntar los certificados u oficios de los Jefes de las Unidades o Centros que estimen oportunos.

En estos últimos apartados se tendrá en cuenta que el Decreto de 7 de mayo de 1942 establece que para adquirir la circunstancia de excombatiente, los Voluntarios de la División Azul, les bastará cuatro meses de frente o tiempo menor si hubiesen resultado heridos en aquél hecho que asimismo será justificado documentalmente.

d) Los Excautivos acompañarán los documentos oficiales que justifiquen los particulares que para su condición se precisan.

e) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, asimismo acreditarán con análogos documentos su situación.

f) Los aspirantes para el turno

no restringido de libre concurrencia, deberán también justificar una adhesión entusiasta al Movimiento Nacional con el certificado de la Jefatura Local de Falange, e inmejorables antecedentes políticos y sociales con el de la Comisaría de Policía de las Capitales o Comandancias de la Guardia Civil de los pueblos, donde los dos últimos años hayan tenido su residencia los interesados.

g) Igualmente deberán acompañarse los certificados u oficios de las condecoraciones que posean o de que reúnan las condiciones que para la obtención de la Medalla de Campaña son precisas, si estas concesiones no constan en los certificados de la Delegación Provincial o de los Jefes de las Unidades o Centros.

14. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y documentos no se permitirá añadir escrito alguno.

15. De todos los aspirantes se redactarán listas indicándose el turno por el que han sido admitidos, que se expondrán al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

16. El concurso, previo examen de aptitud, tendrá lugar inmediatamente después de transcurrir el plazo de un mes, concedido para la presentación de la documentación.

17. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

18. Una vez celebrado el concurso y efectuado el nombramiento del que haya logrado la plaza, cesará automáticamente el que provisional o interinamente la sirviera.

19. En la provisión de las vacantes correspondientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento provisional de 6 de abril de 1938, en el artículo 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939 y en el 1.º de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 7 de diciembre del mismo año.

Burgos 1.º de julio de 1945.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Subasta**

El día 11 de julio, en el pueblo de Berberana, a las cuatro de la tarde, se sacará a pública subasta la venta de un caballo semental de ocho años, negro, raza Bretona, de 1'60 metros de altura y acreditadísimo. Dicha subasta se celebrará en el pueblo de Berberana.

**Extravío**

El día 6 del corriente se extravió del pueblo de Regumiel de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, un caballo tordo, de seis cuartas de alzada y patibalzado de la pata derecha.

La persona que le haya recogido puede devolverle a su dueño Carlos Mediavilla, vecino de dicho pueblo.